

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<ul style="list-style-type: none"> DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS (DGAAA) DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC) 	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	317500100272	PUNTERO LASER (TIPO LAPICERO)
	642900160416	LETRERO ACRÍLICO 3 mm X 11 cm X 30 cm TARECO
767500840003	PAD PARA MOUSE ANATÓMICO CON GEL	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Actividad 5000928: Manejo racional e integral de los recursos suelos, hídricos, forestales, flora y fauna, con aptitud agraria.</p> <p>Actividad Operativa: Implementación de la gestión del cambio climático en el sector agrario.</p>	
Denominación de la Contratación:	<p>Adquisición de útiles de oficina para su uso en las sesiones ordinarias de la Comisión del Sector Agrario y Riego sobre Cambio Climático (CSARCC), cuya presidencia la ejerce el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR), y la Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA).</p>	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con los útiles de escritorio para el desarrollo y cumplimiento del objeto y funciones correspondientes a la Comisión del Sector Agrario y Riego sobre Cambio Climático (CSARCC), en cuyas sesiones se realiza el seguimiento de las funciones del MIDAGRI, en su calidad de autoridad sectorial en materia de cambio climático, así como emitir los informes en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento. Dichas sesiones están enmarcadas en la Actividad Operativa: Implementación de la gestión del cambio climático en el sector agrario.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar de manera óptima, la programación y desarrollo de cada una de las sesiones de la Comisión del Sector Agrario y Riego sobre Cambio Climático (CSARCC) y sus Equipos Técnicos, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para la operatividad del mencionado espacio técnico del sector agrario y riego, cuya secretaría técnica está a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA).

3. ANTECEDENTES



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como una de sus funciones proponer los planes, estrategias, normas, lineamientos, programas y proyectos para mejorar la gestión ambiental, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, y la reducción de la vulnerabilidad y su adaptación al cambio climático, con la finalidad de conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables de su competencia.

La Comisión del Sector Agrario y de Riego sobre Cambio Climático (CSARCC), establecida mediante la Resolución Ministerial N° 0187-2023-MIDAGRI, tiene como objetivo realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en su calidad de autoridad sectorial en materia de cambio climático, de tal manera cumple con ser el espacio técnico del sector agrario y riego para la articulación, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM. Bajo ese marco, la Comisión para cumplir con su objetivo, ha organizado 6 equipos técnicos que periódicamente en cada sesión presentan los avances, en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación NDC que van desarrollando, para ello, durante el presente año dicho colegiado ha aprobado desarrollar 4 sesiones ordinarias, de esta manera contribuye de manera directa al cierre de brechas en el OEI.06 Fortalecer la gestión institucional, mediante la Actividad Operativa AOI00015505293 Implementación de la gestión del cambio climático en el sector agrario y el indicador índice de gestión institucional del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2027 modificado del MIDAGRI, aprobado por Resolución Secretaria General N° 0061- 2023-MIDAGRI-SG.

Por lo tanto, el rol principal de esta Comisión es procurar que el MIDAGRI, como autoridad sectorial, cumpla con lo dispuesto en la LMCC y su reglamento, facilitando la integración del componente climático en sus instrumentos de planificación, asegurando que los informes sectoriales se presenten de manera coherente y articulada al Ministerio del Ambiente.

En ese sentido, la DGAAA acorde a sus funciones, y a fin de cumplir con las metas y compromisos climáticos establecidos como sector, considera necesario la adquisición de algunos útiles necesarios para las sesiones de la Comisión del Sector Agrario y Riego sobre Cambio Climático – CSARCC.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PRESENTADOR INALÁMBRICO (TIPO LAPICERO) BASEUS WKCD000013, RECEPTOR USB TIPO-C, LÁSER ROJO, RECARGABLE	10	UNIDAD
TARECOS PORTA NOMBRE, DE ACRÍLICO TRANSPARENTE (CON DOBLEZ), GROSOR: 3 mm, VISIBILIDAD: 2 CARAS, DIMENSIONES: 30 cm LARGO X 11 cm ALTO X 11 cm ANCHO	24	UNIDAD
PAD PARA MOUSE, CON ALMOHADILLA DE GEL, BASE DE GOMA ANTIDESLIZANTE, CON SUPERFICIE LISA Y MICROTTEXTURIZADO, DIMENSIONES 250 X 230 X 25 mm	20	UNIDAD

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

7. GARANTÍA COMERCIAL





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p><u>Alcance de la garantía:</u> Contra defectos de fabricación al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad.</p> <p><u>Condiciones de la garantía:</u> Se hará efectiva la garantía ya que se obliga al proveedor reemplazar los bienes que se dañaron y/o en otra condición de defecto, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de notificada su reposición.</p> <p><u>Periodo de garantía:</u> se dará en un plazo de 03 meses.</p> <p><u>Inicio del cómputo del inicio de garantía:</u> A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.</p>
<p>8. MUESTRAS</p> <p>No corresponde.</p>
<p>9. PRESTACIONES ACCESORIAS</p> <p>No corresponde.</p>
<p>10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <p>✓ Empresa habilitada para contratar con el Estado.</p> <p>✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>✓ Acreditación:</p> <p>-La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado.</p>
<p>11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR: La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la Sede Central del MDAGRI, ubicada en Av. Bolívar N° 344 Pueblo Libre.</p> <p>PLAZO: El plazo de entrega de los útiles, será hasta por diez (10) días calendario, como plazo máximo, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.</p>
<p>12. CONFORMIDAD</p>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC), la cual emitirá el informe correspondiente; el mismo será elevado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) para la suscripción del Anexo de Conformidad.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹ u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago será del 100% del monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada, para lo cual el proveedor deberá presentar copia de la orden de compra, factura, guía de remisión, guía de recepción del Almacén del MIDAGRI, en la mesa de partes del MIDAGRI, <https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación
- d) Valorizaciones o metrados.
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h) Prestaciones accesorias
- i) Vicios ocultos.
- j) Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por VASQUEZ
ACUÑA Jorge Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2025 17:49:08 -05:00

Jorge Alexander Vásquez Acuña
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

